



**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

2865

**Valparaíso,**

24 SET. 2020

**VISTOS:**

La Resolución Exenta N° 1.179, de 18.03.2020, de este Director Nacional de Aduanas y la solicitud efectuada en la carta N° 075/2020, de 14.09.2020, por el Presidente de la Cámara Aduanera de Chile A.G., Sr. Felipe Serrano Solar.

**CONSIDERANDO:**

Que, frente a la situación de la pandemia por Covid 19, que afecta a gran parte de la población del país y, conforme a los principios que regulan a la Administración del Estado, contenidos en los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000; y a lo instruido en el Dictamen N° 3.610, de 17.03.2020 de la Contraloría General de la República, por Resolución Exenta N° 1.179, de 18.03.2020, esta Dirección Nacional de Aduanas estableció diversas medidas de facilitación para las operaciones de comercio exterior y para la tramitación de distintos procedimientos aduaneros.

Que, entre las medidas adoptadas en dicha resolución, se dispuso extender la vigencia de los carnés aduaneros *"que venzan durante la vigencia de esta resolución, sin necesidad de concurrir a las oficinas del Servicio Nacional de Aduanas, hasta el 30 de septiembre de 2020."*

Que, por carta N° 075/2020, de 14.09.2020, la Cámara Aduanera de Chile A.G., ha solicitado la modificación de la citada Resolución Exenta N° 1.179, de 18.03.2020, en el sentido de prorrogar la vigencia de los carnés aduaneros hasta por el periodo de 30 días siguientes al término del estado de excepción constitucional de catástrofe, durante el cual las Aduanas del país deberán autorizarlos y notificarlos a las respectivas agencias de aduana, con sujeción a la resolución señalada.

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 104, de 18.03.2020, publicado con igual fecha, en el Diario Oficial, el Presidente de la República declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno por un plazo de 90 días contados desde su publicación en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.415.

Que, el periodo de vigencia del estado de excepción constitucional fue prorrogado por Decreto Supremo N° 269, de 12.06.2020, publicado en el Diario Oficial del 16.06.2020, por el plazo de 90 días, a contar del vencimiento del periodo previsto en el Decreto Supremo N° 104, de 18.03.2020; y, mediante Decreto Supremo N° 400, de 10.09.2020, publicado en el Diario Oficial del 12.09.2020, se prorrogó la vigencia por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del periodo previsto en el Decreto Supremo N° 269, de 12.06.2020, en consideración a la subsistencia de las circunstancias que motivaron aquella declaratoria del estado de excepción constitucional.

Que, la solicitud efectuada por la Cámara Aduanera de Chile A.G. constituye una medida necesaria, acorde a la situación actual del país, procede modificar la Resolución Exenta N° 1.179, de este origen, en el sentido propuesto por la citada asociación gremial.

Que, enfrentados a la contingencia que vive el país y, de acuerdo a lo establecido por la Contraloría General de la República, en el Dictamen N° 3.610, ya referido, en cuanto a la procedencia de la adopción de medidas administrativas que permitan el desarrollo de procedimientos administrativos y la atención de usuarios por medios electrónicos, sin necesidad de esperar la entrada en vigencia de la Ley N° 21.180, resulta necesario, además, incorporar a la citada Resolución Exenta N° 1.179, la posibilidad de que, en los procesos disciplinarios que se tramiten en contra de los operadores sujetos a la potestad





disciplinaria del Director Nacional de Aduanas, éstos puedan efectuar sus presentaciones por correo electrónico y ser notificados de las actuaciones y resoluciones que en ellos se dicten por igual medio.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las consideraciones expuestas, y las facultades que me confieren los numerales 7 y 8 del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; y lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**I.- MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 1.179, de 18.03.2020, del Director Nacional de Aduanas, en el siguiente sentido:

**1.-** Se reemplaza el numeral 6 del artículo 1°, por el siguiente: "6.- Los carnés aduaneros que venzan durante la vigencia de la presente resolución, se considerarán vigentes hasta 15 días después de que esta resolución haya sido dejada sin efecto."

**2.-** Se agrega el siguiente numeral 14 nuevo al artículo 1°: "14.- AUTORIZÁSE a aquellos operadores sujetos a la jurisdicción disciplinaria del Director Nacional de Aduanas, para efectuar sus presentaciones en los procesos disciplinarios que se sigan en su contra, por correo electrónico y en formato PDF, dirigidas al correo electrónico del Jefe de Fiscalización de la Aduana correspondiente o de la Oficina de Partes de la Dirección Nacional de Aduanas, si el expediente se encontrare ante esta última. Las notificaciones que deban efectuarse en este tipo de procesos, se realizarán al correo electrónico que el respectivo operador tenga registrado ante el Servicio Nacional de Aduanas u otro que éste designe especialmente para tal efecto, entendiéndose por fecha de su notificación la del envío del correo, de lo que deberá dejarse constancia en el expediente disciplinario."

**II.** La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en extracto en el Diario Oficial.

**III.** Comuníquese la presente resolución a todas las Subdirecciones de esta Dirección Nacional y a las Direcciones Regionales y Administraciones de Aduanas del país.

**PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.**



AVV/SCO/RCF



JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR  
 DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

28676